



## MANUAL DEL USUARIO

**Radicaciones de licencias urbanísticas y otras actuaciones según Decreto 1077 de 2015**

### CURADURÍA URBANA SEGUNDA DE BELLO

**ARQ. BERLIZ MULETT VALENCIA**  
Curadora Urbana Segunda de Bello

El presente Manual contiene información importante donde se indica la ruta a seguir, sirviendo de guía para todo lo que se requiere para la radicación de una solicitud de licencia urbanística para la Curaduría Segunda de Bello.

Los requisitos exigidos están debidamente soportados y sustentados en la legislación expedida por el gobierno Nacional para el trámite de licencias urbanísticas.

Remítase al instructivo establecido en la Resolución 1026 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, "por medio del cual se modifica la resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos"

**LaSegunda**  
Curaduría Urbana de Bello



## Contenido

<b>A. MODALIDADES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1. URBANIZACIÓN .....	4
2. PARCELACIÓN .....	4
3. CONSTRUCCIÓN .....	4
4. SUBDIVISIÓN .....	4
5. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO .....	4
<b>B. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODA SOLICITUD (RESOLUCIÓN 1026 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021).....</b>	<b>5</b>
<b>C. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021) .....</b>	<b>5</b>
BIEN DE INTERÉS CULTURAL: .....	5
PROPIEDAD HORIZONTAL:.....	5
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EDIFICACIONES EN RIESGO POR DAÑOS EN LA ESTRUCTURA: .....	6
EQUIPAMIENTOS EN SUELOS OBJETO DE ENTREGA DE CESIONES ANTICIPADAS: .....	6
TRÁMITE PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA QUE OTORGÓ LA LICENCIA ORIGINAL: .....	6
<b>D. DOCUMENTOS RECONOCIMIENTOS DE EDIFICACIONES (RESOLUCIÓN 1026 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021).....</b>	<b>6</b>
<b>E. DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE URBANIZACIÓN (RESOLUCIÓN 1026 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021) .....</b>	<b>6</b>
MODALIDAD DESARROLLO .....	6
MODALIDAD SANEAMIENTO.....	6
MODALIDAD REURBANIZACIÓN.....	7
<b>F. DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO .....</b>	<b>7</b>
<b>G. DOCUMENTOS PARA OTRAS ACTUACIONES.....</b>	<b>7</b>
AJUSTES DE COTAS Y ÁREAS .....	7
APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL:.....	7
AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS: .....	8
APROBACIÓN DE PISCINAS:.....	8
MODIFICACIÓN DEL PLANO URBANÍSTICO, DE LEGALIZACIÓN Y DEMÁS PLANOS: .....	8
CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA Y USO DEL SUELO.....	8
BIENES DESTINADOS AL USO PÚBLICO O CON VOCACIÓN AL USO PÚBLICO.....	8
<b>H. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>I. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN.....</b>	<b>9</b>



MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA Y RURAL.....	9
MODALIDAD RELOTEO .....	9
VALLA DECRETO 1783 20 DE DICIEMBRE DE 2021, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1.....	9
<b>J. EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01 18 DE ENERO DE 2022) .....</b>	<b>10</b>
1. SOLICITUD DE LICENCIA – RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. ....	10
2. CITACIÓN A VECINOS E INSTALACIÓN DE LA VALLA.....	11
3. REVISIÓN DEL PROYECTO.....	12
4. VIABILIDAD, NEGACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD, .....	12
5. CUANDO SE ENCUENTRE VIABLE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA,.....	12
<b>K. VIGENCIA DE LAS LICENCIAS. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1783 DE 2021. ....</b>	<b>13</b>
<b>ORGANIGRAMA.....</b>	<b>16</b>





## A. MODALIDADES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

### CLASES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias urbanísticas son:

1. **URBANIZACIÓN**, con las siguientes modalidades:
  - Urbanización modalidad desarrollo
  - Urbanización modalidad reurbanización
  - Urbanización modalidad saneamiento
  
2. **PARCELACIÓN**, con las siguientes modalidades:
  - Parcelación
  - Parcelación por saneamiento
  
3. **CONSTRUCCIÓN**, con las siguientes modalidades:
  - Adecuación
  - Ampliación
  - Cerramiento
  - Demolición
  - Modificación
  - Obra Nueva
  - Reconstrucción
  - Reforzamiento Estructural
  - Restauración
  
4. **SUBDIVISIÓN**
  - Reloteo
  - Subdivisión rural
  - Subdivisión Urbana
  
5. **INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO** (artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015). **Nota: ESTE TIPO DE LICENCIA LA EXPIDE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**



## **B. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODA SOLICITUD (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)**

- **Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble.**
- **Formulario Único Nacional (Adoptado por el MVCT), debidamente diligenciado**
- **Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.**
- **Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente.**
- **Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.**
- **Copia de matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia.**

## **C. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)**

**Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo**

- **Memoria de cálculos y diseños estructurales.**
- **Memoria de diseño de los elementos no estructurales.**
- **Copia de los estudios geotécnicos y de suelos / Investigación mínima Título E NSR-10**
- **Planos estructurales del proyecto.**
- **El proyecto arquitectónico.**
- **Revisión independiente de los diseños estructurales Indique la condición por la que se debe adelantar la revisión (Apéndice A-6.3 NSR 10): Edificaciones que tengan o superen los 2.000 m2 de área construidos - El proyecto constructivo genera 5 o más unidades de vivienda para transferir a terceros**

### **Bien de Interés Cultural:**

- **Anteproyecto o autorización de intervención aprobada por el Ministerio de Cultura o la entidad competente. En intervenciones sobre patrimonio arqueológico, autorización expedida por la entidad competente.**

### **Propiedad Horizontal:**

- **Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, autorizando la ejecución de las obras sometidas al régimen de propiedad horizontal.**



**Reforzamiento Estructural para edificaciones en riesgo por daños en la estructura:**

- **Concepto técnico expedido por la autoridad municipal o distrital encargada de la gestión del riesgo u orden judicial o administrativa que ordene reforzar el inmueble.**

**Equipamientos en suelos objeto de entrega de cesiones anticipadas:**

- **Certificación de disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios.**
- **Información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente.**

**Trámite presentado ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original:**

- **Licencias anteriores o el instrumento que haga sus veces con los respectivos planos.**

**D. DOCUMENTOS RECONOCIMIENTOS DE EDIFICACIONES (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)**

- **Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción, firmados por arquitecto responsable.**
- **Copia del peritaje técnico que determine la estabilidad de la construcción y propuesta para las intervenciones.**
- **Declaración de la antigüedad de la construcción, entendida bajo la gravedad de juramento.**

**E. DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIA DE URBANIZACIÓN (RESOLUCIÓN 1026 del 31 de diciembre de 2021)**

**Modalidad Desarrollo**

- **Plano topográfico georreferenciado del Predio.**
- **Plano de proyecto urbanístico firmado.**
- **Certificación indicando disponibilidad inmediata de servicios públicos o declaración privada de autoprestación.**
- **Estudios detallados de amenaza y riesgo.**

**Modalidad Saneamiento**

- **Copia de licencias de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos urbanísticos aprobados con base en los cuales las obras de**



urbanismo faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida.

- Certificación bajo gravedad de juramento que las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida.
- Plano de proyecto urbanístico firmado por arquitecto responsable del diseño.
- Copia de solicitud de entrega de las áreas de cesión pública ejecutadas radicada ante las dependencias municipales o distritales competentes.
- Estudios detallados de amenaza y riesgo.

#### Modalidad Reurbanización

- Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones y revalidaciones o los actos de legalización, con los respectivos planos urbanísticos aprobados.
- Plano del nuevo proyecto urbanístico firmado por profesional competente.
- Plano Topográfico con el que se tramitó licencia o acto de legalización del área a reurbanizar.
- Estudios detallados de amenaza y riesgo.
- 

#### F. DOCUMENTOS ADICIONALES EN LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo

Descripción general del proyecto

Copia de los planos de diseño del proyecto.

#### G. DOCUMENTOS PARA OTRAS ACTUACIONES

Deben presentarse firmados y rotulados por profesional idóneo

#### Ajustes de cotas y áreas

- Copia del plano correspondiente.

#### Aprobación de los planos de propiedad horizontal:

- Planos de alinderamiento.
- Presentación de solicitud ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia: copia de la licencia y de los planos correspondientes.



- Para licencias urbanísticas que hayan perdido su vigencia: manifestación expresa bajo gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad.
- Cuadro de áreas o proyecto de división.
- Bienes de interés cultural: Anteproyecto o autorización de intervención aprobada.

#### **Autorización para el movimiento de tierras:**

- Estudios de suelos y geotécnicos

#### **Aprobación de piscinas:**

- Planos de diseño y arquitectónicos (NSR-10)
- Estudios geotécnicos y de suelos

#### **Modificación del plano urbanístico, de legalización y demás planos:**

- Copia de la licencia de urbanización, sus modificaciones, prórroga y/o revalidación, o el acto administrativo que aprobó el desarrollo o asentamiento, y los planos que hacen parte de las mismas. Planos que contengan la nueva propuesta urbanística objeto de aprobación.

#### **Concepto de norma urbanística y uso del suelo**

- Dirección oficial del predio o su ubicación si se encuentra en suelo rural.
- Antecedentes urbanísticos como licencias y demás, en caso de existir.

#### **Bienes destinados al uso público o con vocación al uso público.**

- Plano record de identificación de zonas de uso público elaborado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### **H. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN**

- Plano topográfico georreferenciado del predio, firmado por profesional competente.
- Plano del proyecto de parcelación, firmado por arquitecto.
- Copias de las autorizaciones que sustentan la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, autorizaciones y permisos ambientales, en caso de autoabastecimiento.
- Estudios detallados de amenaza y riesgo.



- Documentos adicionales en licencia de parcelación para saneamiento
- Copia de la licencia vencida de parcelación y construcción en suelo rural, sus modificaciones y revalidaciones junto con los planos aprobados con base en los cuales las obras faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida.
- Certificación bajo la gravedad de juramento que las obras faltantes por ejecutar no superan el 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia vencida. - Plano del proyecto de parcelación, firmado por un arquitecto responsable del diseño.

## I. DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

### Modalidad Subdivisión Urbana y Rural

- Plano del levantamiento topográfico el antes y después de la subdivisión.

### Modalidad Reloteo

- Plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud.
- Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta.

### VALLA DECRETO 1783 20 de diciembre de 2021, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1. Parágrafo 1.

Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una **dimensión mínima de un metro (1.00m) por setenta (70) centímetros**, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto. Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública. Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración, demolición, o modificación en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la



administración. Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida. Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta.

**PARÁGRAFO 2.** Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las solicitudes de licencia de subdivisión, de construcción en la modalidad de reconstrucción; intervención y ocupación de espacio público; las solicitudes de revalidación ni las solicitudes de modificación de licencia vigente siempre y cuando, en estas últimas, se trate de rediseños internos manteniendo la volumetría y el uso predominante aprobados en la licencia objeto de modificación.

#### **J. EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (instrucción administrativa No. 01 18 de enero de 2022)**

El trámite de solicitud de licencia urbanística, que puede culminar con la concesión o rechazo de una licencia urbanística

El proceso de solicitud de una licencia urbanística se puede compilar en las siguientes instancias

##### **1. Solicitud de licencia – radicación de la solicitud. Artículo 2.2.6.1.2.1.2 decreto 1077 de 2015. Revisar:**

- **Radicación en legal y debida forma:** comenzará a correr el término para que el curador resuelva la solicitud de licencia urbanística presentada, sus modificaciones y revalidaciones. Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto 1077 de 2015.
- **Indicar si la documentación está completa,** caso en el cual deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1.
- **Mediante acto administrativo el Curador deberá devolver la solicitud incompleta,** indicando al solicitante la documentación faltante.
- **Si el solicitante insiste dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la devolución de la solicitud,** deberá dejarse constancia de esto y tendrá que cumplir con el requerimiento del Curador dentro de los 30 días hábiles siguientes. En caso de vencerse este término sin que el solicitante hubiere allegado la documentación faltante requerida, se entenderá desistida la solicitud, situación jurídica que deberá formalizarse



por parte del Curador mediante acto administrativo en el que se ordene el respectivo archivo de la solicitud, informándole al solicitante que contra la misma procede el recurso de reposición.

- Una vez se declare el archivo de la solicitud, cualquier petición posterior de licencia debe entenderse como una nueva y a la misma deberá otorgársele el consecutivo que corresponda a la fecha de la nueva radicación.
2. **Citación a vecinos e instalación de la valla en el predio por parte del peticionario** (artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo, se debe dar cabida a los terceros intervinientes (artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015).

VALLA DE 1.00 x .70 debe ser resistente a la intemperie de fondo amarillo, con letra negra en lugar visible de la vía pública.

**AVISO**

**SE INFORMA A TERCEROS INTERESADOS**

**QUE**

**MEDIANTE RADICADO No [00000] DE [fecha]**

**SE SOLICITO ANTE LA CURADORA URBANA SEGUNDA DE BELLO**

**BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA**

**(MODALIDAD DE LICENCIA)**

**PARA:**

**DESTINACIÓN: (VIVIENDA, COMERCIO, ETC) NÚMERO DE PISOS:**

**NÚMERO DE UNIDADES:**

**FECHA DE INSTALACIÓN DEL AVISO:**

**Los terceros interesados podrán hacer sus objeciones u observaciones por escrito, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia, en la carrera 52 No. 52-63 Oficina 422, de acuerdo al Decreto 1077 de 2015.**




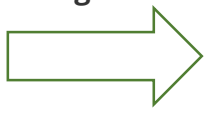


3. **Revisión del proyecto**, la cual puede dar paso al acta de observaciones (arquitectónicas, estructurales, jurídicas, urbanísticas), con la posibilidad de modificación al proyecto. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento (artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015). El cumplimiento de esta acta se puede prorrogar por 15 días a petición del solicitante.
4. **Viabilidad, negación o desistimiento de la solicitud**, vencido el término para actualizar, corregir o aclarar el acta de observaciones se procede a resolver sobre la para lo cual cuenta con 45 días hábiles (artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015).
5. **Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia**, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 (liquidaciones tributarias: expensas, impuestos y obligaciones urbanísticas) los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.
  - El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, estará obligado a expedir el acto administrativo que conceda la licencia en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de los citados documentos. Vencido este plazo sin que el curador urbano o la autoridad municipal hubiere expedido la licencia operará el silencio administrativo a favor del solicitante cuando se cumpla el plazo máximo para la expedición de la misma. Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.
  - El acto administrativo que se produzca se debe notificar al solicitante y a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la





notificación se anexará al expediente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015). Contra el acto administrativo que resuelve la solicitud proceden los recursos de reposición y apelación, así como contra el mismo también puede proceder la revocatoria directa. (Artículos 2.2.6.1.2.3.9 y 2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077 de 2015).

**K. Vigencia de las licencias. ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Decreto 1783 de 2021.**

(A partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.)

<b>Licencias de urbanización:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva las revalidaciones de estas clases y modalidades.</li> </ul>	<p>Vigencia</p> 	Treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.
<b>Licencias de construcción</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades</li> </ul>	<p>Vigencia</p> 	Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento.</li> </ul>	<p>Vigencia</p> 	Doce (12) meses, no prorrogables.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de</li> </ul>	<p>Vigencia</p> 	Cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses.



<p><b>construcción en modalidad de obra nueva</b></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando en el mismo acto se concede licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en una modalidad distinta a las modalidades de obra nueva y de cerramiento.</li> </ul>	<p><b>Vigencia</b></p> 	<p>Treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses</p>
<p>La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.</p>		
<p>La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.</p>		
<p><b>Las licencias de subdivisión</b></p>	<p><b>Vigencia</b></p> 	<p>Doce (12) meses, tendrán una vigencia improrrogable</p>
<p>La licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, la licencia de subdivisión y la licencia de parcelación para saneamiento no son objeto de prórroga ni revalidación.</p>		
<p>Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La</p>		



**solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular". ARTÍCULO 1. Adiciónese el parágrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. DECRETO 1019 DE 2021 (Agosto 27).**

